

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Febrero 15 de 2021

007-2020-00501

En el proceso que pretende adelantar OMAR MANUEL GALLEGO BEDOYA en contra de la sociedad PALMERA JUNIOR S.A.S., luego de haberse estudiado la demanda, teniendo en cuenta el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el cual expresamente consagra:

“COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR O DOMICILIO. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”

Se encuentra que la parte demandante en el acápite de competencia indica que la misma se determina por la naturaleza del asunto y por el lugar donde prestó el servicio el demandante.

Revisada la prueba documental específicamente el contrato de trabajo aportado por la parte activa, se evidencia que el lugar de prestación del servicio del señor GALLEGO BEDOYA para la sociedad demandada fue el municipio de ENVIGADO y no de Medellín; motivo por el cual este despacho no tiene competencia para conocer del asunto.

Por lo anterior se remitirá el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Envigado, Antioquia, para lo de su competencia.

EL JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia, para conocer de la presente demanda ordinaria instaurada por OMAR MANUEL GALLEGO BEDOYA.

SEGUNDO: Se ordena remitir el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Envigado-Antioquia, para lo de su competencia. Procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

TERCERO: La decisión se notifica en estados y frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso inciso primero.

NOTIFÍQUESE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 020 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria